

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6809

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de Mayo de 1934

AÑO XXXI

## CONTENIDO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 16, de 9 de mayo, por la cual se concede permiso al licenciado José Isaac Fabrega, para que acepte la condecoración "Cruz de Oficial de la Orden del Mérito" otorgada por el gobierno de Ecuador.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## SECCION PRIMERA

Resolución 16, de 10 de mayo, por la cual se inscribe el traspaso de la bandera "Oriente", en el registro de la marina mercante nacional.

Resolución 17, de 10 de mayo, por la cual se inscribe el traspaso de la bandera "Ana Elisa", en el registro de la marina mercante nacional.

Resolución 18, de 10 de mayo, por la cual se inscribe el bote de vela "El Deseo", en el registro de la marina mercante nacional.

Resolución 19, de 10 de mayo, por la cual se inscribe en el registro de la marina mercante nacional el buque a motor "W. C. Trenwick".

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## SECCION TERCERA

Certificado 66, de 10 de mayo, por el cual se hace constar que se ha inscrito en el registro de la propiedad literaria y artística la venta del son llamado "Farmacia Cadena".

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Persona.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Puede aceptar una condecoración José Isaac Fabrega

RESOLUCION NUMERO 16  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 16.—Panamá, Mayo 9 de 1934.

Vista la solicitud que hace el ciudadano panameño José Isaac Fabrega, para que se le conceda permiso para aceptar la condecoración "Cruz de Oficial de la Orden del Mérito" con la que desea honrarlo el Gobierno del Ecuador.

## SE RESUELVE:

De conformidad con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concedése permiso al señor José Isaac Fabrega, para que acepte la condecoración "Cruz de Oficial de la Orden del Mérito", que le otorga el Gobierno de la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso de la bandera "Oriente" de propiedad de la señora Aligimira Muñarra viuda de Esquivel, panameña, y vecina del Distrito de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Mayo 10 de 1934.

## RESUELTO:

Apruébese la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 809 fechada el 28 de Abril último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el bote de vela denominado "El Deseo" de propiedad del señor Manuel Moreno, panameño, vecino de Río Chico, Distrito de Chepo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Mayo 10 de 1934.

## RESUELTO:

Apruébese la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 810 fechada el 28 de Abril último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el bote de vela denominado "El Deseo" de propiedad del señor Manuel Moreno, panameño, vecino de Río Chico, Distrito de Chepo.

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 12 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Impresos de la  
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

### SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya  
que pagar franco.

Valor de número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Mayo 10 de 1934.

#### RESULTO:

Aprúbbase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 133 fechada el 2 de lo corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón; por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el buque de motor "W. C. Trenwick", de propiedad de la señora Celeste Muller.

Regístrate, comuníquese y publique.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Se inscribe el traspaso de una propiedad literaria

#### CERTIFICADO NUMERO 66

El suscrito Subsecretario de Instrucción Pública,

#### CERTIFICA:

Que a folios ciento cincuenta y dos (152) a ciento cincuenta y cuatro (154) del libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría se halla la siguiente diligencia de traspaso de propiedad:

"En la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro compareció al despacho de la Secretaría de Instrucción Pública el señor Carlos de Bernard Jr. y presentó, para su inserción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística la escritura número 360 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá con fecha 7 del presente mes, por la cual el señor Manuel E. Rodríguez le ha hecho, a título de venta, el traspaso de la propiedad de la obra musical inédita titulada "Farmacia Calidonia" (Son). Presentó además un memorial suscrito por el señor Rodríguez con fecha 18 de los corrientes, en que éste pide a la Secretaría haga la anotación requerida en el Libro correspondiente. Y como en concepto del suscrito Secretario la escritura arriba indicada es de carácter legal al traspaso de la propiedad de la obra musical en cuestión, conforme al artículo 1963 del Código Administrativo, dispone su inserción en el Libro de Registro. La Escritura en referencia dice así: "Número Treceientos Sesenta.—El señor Manuel Estrada Rodríguez vende al señor Carlos de Bernard hijo la propiedad de la

obra musical inédita "Farmacia Calidonia"—Panamá, Abril 7 de 1934. En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Mariano Sosa Calvino, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, compareció el señor Manuel Estrada Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, a quien conozco, y expuso lo siguiente:

Primer. Que por la suma de un balboa (B. 1.00) que declaró haber recibido a su entera satisfacción, traspasa a título de venta al señor Carlos de Bernard hijo, la propiedad de la obra musical inédita titulada "Farmacia Calidonia" (Son), de cuya música y letra es autor conforme consta del certificado número cincuenta y nueve (59), expedido por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Segunda. Que la propiedad que traspasa aparece inscrita a los folios ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve (148-149) del Libro de Registro respectivo, con fecha seis de Abril del corriente año, y la obra está escrita en compás de dos por cuatro, en *mi bemol*, y consta de un total de cincuenta y cinco compases divididos en cuatro partes así: la primera parte tiene diez y seis compases; la segunda diez y seis; la tercera trece que se repiten, y la cuarta diez compases que se repiten también.

Tercero. Que los gastos ocasionados por esta escritura son por cuenta del comprador. Presente en este acto el señor Carlos de Bernard hijo, varón, mayor, casado, panameño y vecino de esta ciudad, farmacéutico, a quien igualmente conozco, dijo que acepta la venta que por esta escritura se le hace. Se adhieren timbres por valor de diez centésimos de balboas de acuerdo con la Ley. Leido como fue este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales señores Julio Díaz Robles y Cecilio Luján Vilanueva, mayores y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme y lo firmaron ante mí con los testigos mencionados. Se deja constancia de que el número de orden que a esta escritura corresponde es el treceientos sesenta.—M. E. Rodríguez—Carlos de Bernard Jr.—Cecilio Luján V.—Julio Díaz Robles—M. Sosa C.—Notario Público 1º.—Concordo con su original esta copia que expido en Panamá, a los siete días de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—(fdo) M. Sosa C.—Notario Público 1º.—Para constancia se sienta la presente diligencia de inscripción que firman el Secretario de Instrucción Pública y el propietario Carlos de Bernard Jr., por ante el Subsecretario de Instrucción Pública que da fe.—El Secretario de Instrucción Pública, DAMASO A. CERVERA.—El Propietario, Carlos de Bernard Jr.—El Subsecretario de Instrucción Pública, José Pérez".

Expedido en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Pérez.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

En Padasi se construirá caseta para Matadero y Zahurda

ACUERDO NUMERO 2  
por el cual se vota una partida para la construcción de una caseta alambrada y la reparación del Matadero y Zahurda.

El Consejo Municipal de Padasi,  
en uso de sus facultades legales,

#### ACUERDA:

Artículo 1º Destinase la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) para la construcción de una caseta

## GACETA OFICIAL, VIERNES 11 DE MAYO DE 1934

883

alambrada, para el expendio de carne y la reparación del Matadero y Zahurda.

Artículo 2º Tómese para tales obras del veinte por ciento (20%) sobre arrendamientos y venta de tierras, existentes en la Tesorería Municipal.

Dado en Pedasi, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso H.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasi, Abril 27 de 1934.—Aprobado.—Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

ANTONIO MOSCOSO.

El Secretario,

Benigno Moscoso H.

## PROVINCIA DE HERRERA

En Las Minas construirán un Mercado Público

## ACUERDO NÚMERO 7

El Consejo Municipal del Distrito de Las Minas, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1º Que esta población carece de un mercado público apropiado;

2º Que dado el estado de relativo adelanto existente, se hace de imprescindible necesidad su construcción;

3º Que los bancos con cassetas para expedir carnes, son sólo tres en la ciudad, con el alambrado ya en mal estado, siendo sus condiciones sanitarias nulas en general, de propiedad particular, condición ésta última que ha venido a establecer una especie de monopolio en la venta de carnes;

4º Que dichas cassetas y bancos obstruyen las aceras o portales contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 1333 del Código Administrativo;

5º Que es deber de los Concejos velar por la salubridad pública, higiene y ornato público.

## ACUERDA:

Artículo 1º Construir con fondos Municipales un mercado de condiciones adecuadas, en el amplio solar situado al lado abajo de la casa Municipal inconclusa, espacio de por medio, con capacidad para cuatro bancos, con cassetas higiénicas a prueba de mosquitos, que alquilará el Municipio a los negociantes en carnes o mataneros.

Artículo 2º Autorizase al señor Personero Municipal del Distrito para que efectúe el respectivo contrato, que será sometido a la aprobación de esta Honorable Corporación, con persona solvente que garantice su puntualidad y cumplimiento con fianza de abono.

Artículo 3º Autorizase al señor Alcalde Municipal del Distrito para la vigilancia de la obra a fin de que ésta sea realizada cuanto antes y en buenas condiciones.

Esta autoridad podrá hacer las advertencias y obligaciones que estime prudentes para la finalidad indicada.

Artículo 4º Véase la partida de cincuenta balibas (B. 50.00), imputables al Departamento de Obras Públicas, para dar principio a la obra.

Artículo 5º Solicítense del Gobierno Nacional un auxilio de sesenta hojas de zinc y veinticinco sacos de cemento; diez y ocho pares de bisagras adecuadas y tres candados marca "Yale".

Artículo 6º Cada diez de las actuales cassetas y bancos, quedarán obligados a trasladarlos al referido mercado una vez concluido éste, bajo pena de multa de cinco balibas (B. 5.00) y el señor Alcalde cuidará del cumplimiento de este artículo.

Artículo 7º Envíese una copia de este Acuerdo al señor Inspector Sanitario Provincial para que por mediación de él se hagan los pasos ante el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas a fin de que éste colabore en el mismo sentido.

Este acuerdo ha sido aprobado en primer debate por unanimidad. Se fija el día de mañana para su aprobación definitiva si la Honorable Corporación lo creyere conveniente.

Dado en Las Minas, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las tres de la tarde.

El Presidente de la Corporación,

MARTIN RAMOS R.

El Vicepresidente,

RAFAEL ALVARADO.

El Vocal,

HERMINO RODRIGUEZ.

El Vocal,

ALFREDO APARICIO.

El Secretario,

Avelino Vargas.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Minas, Mayo 4 de mil novecientos treinta y cuatro.—Aprobado.—Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIO.

El Secretario,

Avelino Vargas.

## Movimiento en las Notarías 1º y 2º

## NOTARIA PRIMERA

Día 10 de Mayo

Nº 454. El señor Fernando Alegre, confiere poder general al señor Gregorio Miró.

Nº 455. La señora Ildaura Castrellón de Adams, canela hipoteca que fue constituida por la señora Inés Fábregas de Prieto.

Nº 456. David Acrich, León Ali Acrich, José Nessim y Jacobo Abadí Abadí, miembros todos de la firma Mizrachi, Acrich y Abadí, venden al Sr. Alberto Nessim, todas las existencias y muebles que existen en la sucursal del Bazar Internacional de Colón.

Nº 457. Mizrachi, Acrich y Abadí, traspasan al señor Alberto Nessim todos los derechos que como arrendatarios tienen sobre la parte baja de una casa en Colón, de propiedad de la señora Sara Bean de Garibaldi.

## NOTARIA SEGUNDA

Día 10 de Mayo

Nº 288. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Logia Masónica China denominada "Cheen Kung Fong" el 3 de Diciembre de 1933, en que se nombra Directiva.

Nº 289. Por la cual Crescencia Santamaría de Torm, Laurentino Torm Santamaría, y Francisco Torm Santamaría, confieren poder general al señor Juan Januario Ilueca, y revocan poder.

## Movimiento en el Registro Público

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 10 de Mayo de 1934.

Nº 301. Patente de navegación número 755 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 10 de diciembre de 1932, a favor del moto-velero "Dos Hermanos", de propiedad de Antonio Alberto Valdés.

As. 302. Escritura número 285 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Bernardo Vergara y sus hijos constituyen hipoteca a favor de José Padrós sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional y Delta Jesurún Lindo cancelan hipotecas.

As. 303. Oficio número 961 de 7 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Molino y Moreno, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Carmelo Guaragna.

As. 304. Oficio número 929 de 8 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Aquileo Rodríguez, ha decretado secuestro sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a María Luminada Pérez de Renda.

As. 305. Escritura número 168 de 20 de agosto de 1875, de la Notaría Primera, por la cual José de la Rosa Herazo vende al Gobierno Nacional una finca situada en Panamá.

As. 306. Escritura número 10 de 22 de enero de 1874, de la Notaría Primera, por la cual Ana Arze de Paredes vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en Panamá.

As. 307. Escritura número 117 de 18 de junio de 1878, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Nelson vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en Panamá.

As. 308. Acta de remate verificado el 30 de abril de este año ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Emanuel Lyons una finca ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 309. Oficio número 2776 de 10 de abril último, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Ismael Alberto Vallarino y Carlota Paredes de Vallarino, a favor de la Nación, sobre la finca número 7217, folio 166 del Tomo 237, provincia de Panamá.

As. 310. Escritura número 454 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Fernando Alegre confiere poder general a Gregorio Miro.

As. 311 y 312. Contratos celebrados en Panamá el 4 y 7 de mayo actual, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Salvador Catán y Lt. Col. R. Park.

As. 313. Escritura número 450 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1934, por la asamblea general de accionistas de la compañía "The Wilcox Mercantile Agencies".

As. 314. Escritura número 148 de 9 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Eusebio Camarena confiere poder a Auxilio Puyol para hipotecar una finca.

As. 315. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Fung Hing, sobre una finca ubicada en el Darién, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una solicitud de se-  
cuestro.

As. 316. Escritura número 438 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Marcial Torrente declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad, y vende terreno y casa a sus hijos Néstora Torrente de Weir y otros.

As. 317. Escritura número 289 de 10 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Crescencia Santamaría de Torn y otros, confieren poder general a Juan Juanario Ilueca, y revocan el poder conferido a Antenor Quinzada.

As. 318. Escritura número 10 de 23 de enero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pablo J. Alvarado declara mejoras en una finca ubicada en esa provincia.

As. 319. Oficio número 918 de 7 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre la renta que produce una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Ramiro Arango Riverón.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 9 de Mayo)

Sotero Vallejos, Domitila Vallejos, Santiago Lácrus, Salvador Paredes, Emma S. Russell Lavales.

(Día 10 de Mayo)

Petra Girón, Rosendo Ricord.

### DEFUNCIONES

(Día 10 de Mayo)

Elena Franchi, Alfredo Louer, Juan A. Samaniego, Julieta Alvarado, Elora A. Morales.

(Día 11 de Mayo)

Antonia Aguirre, Horacio Olivardia.

## EDICTOS Y AVISOS

### AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Impuestos, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente EMPLAZA a Ethlyn Louise Sutclif, mujer, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto, se presente a este Despacho, por si o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio en su contra ha propuesto su esposo Eustacio C. Lee.

Se le advierte a la demandada dentro del término que se deja estipulado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, conforme a la Ley, en la GACETA OFICIAL y en un periódico de circulación en esta ciudad.

El Juez,

V. A. DE LEON S.  
Alberto L. Rodríguez,  
Secretario.

3 vs.—1.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1934.

## PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIO	PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINIDAD		
	Varones	Mujeres		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	
				Legítimos	Naturales	Varones	Varones	
PANAMÁ								
Cádicos								
Casa Larga								
El Chorrillo								
Juan Díaz (o) Tocora	3					1		
Pacora								
Pueblo Nuevo de Los Sabana	3					1		
Santa Ana								
San Felipe								
San Juan de Pequeni								
ARRAÚN	2	2	1					
Bernardino								
Camarón								
Los Rauchos								
Paja	2	2	4					
CAPIRA	6	2	5					
Cernue								
El Potrero	2	3	4					
La Campana								
CHAMÉ	1	1	1					
Bejico								
El Líbano								
Cebuya								
Sorá								
Chirí Grande								
Matahambé								
Nueva Gorgona								
La Montaña								
Punta de Chame								
CHÉPO			3					
Chepillo								
Corozal								
El Llano								
Chirán								
Brujas								
Gonzalo Vásquez								
BALEO (o SAN MIGUEL)	4		6			1	1	
Cassilly								
Mafía (Ensenada del Carmen)								
Seboga								
LA CHORRERA	15	3	12			2	1	
Arroyoamena								
Colón								
Río Bo								
Mendoza								
Obaldía								
El Arado								
El Coco								
Los Pastos								
Puerto Caimito								
Playa Larga								
SAN CARLOS	7		9			5	1	
Río Gómez								
Laguna								
Las Lajas								
Río Gómez		2						
La Restinga								
Isla oriente (o. La Concepción)								
Isla occidente (o. San Nicolás)	1					1		
Kioto Congo								
<b>Totales</b>	<b>7</b>	<b>49</b>	<b>5</b>	<b>45</b>	<b>2</b>	<b>208</b>	<b>112</b>	
						<b>180</b>	<b>130</b>	

Panamá, 31 de Marzo de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

#### HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Villanueva y Tejeira y Cia, Ltda. contra Juana Gordón, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en este negocio, que es el siguiente:

Una casa situada en el "Parque Lefevre" de este Distrito, de madera, de un ala, sobre bases de madera y techo de hierro acanalado, con un piso de cemento en la planta baja, encontrándose dicha planta sin foro por ninguno de sus costados. En la parte alta, con balcón alrededor, ese piso se encuentra dividido en dos, quedando un solo salón de un lado y la otra mitad dividida en dos apartamentos. Anexo a dicha casa y a la altura del piso alto hay un servicio sanitario, sin terminar destinado para baño y excusado, así como una cocina, estando construido dicho anexo de concreto únicamente en la parte destinada a los servicios sanitarios: la cocina es de madera. Los linderos y medidas de la casa en referencia a su anexo son: Por el Norte, catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14.55 mts.); por el Sur, doce metros con trece centímetros (12.13 mts.) por el Este, en línea quebrada en virtud del anexo, (ya deserto) catorce metros con dos centímetros (14.02 mts.), y por el Oeste, o sea la parte que da a la carretera, once metros con sesenta centímetros (11.60 mts.). El área de dicha casa, inclusive su anexo, es de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (158.20 mts.2.).

Sirve de base para este remate la mitad del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de la misma de acuerdo con el artículo 1268 del Código Judicial; esta casa tiene un valor de dos mil balboas, (B. 2.000.00).

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, de esta hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor. Se hace presente que el bien que se remata *no está inscrito en el Registro Público*.

Panamá, 8 de mayo de 1984.

M. A. Díaz E.  
Secretario.

Aviso al público que he adquirido por compra, el negocio "Rockgas Cia. Distribuidora de Gas Natural S. A.", asumiendo tanto el Activo como el Pasivo de la mencionada Compañía y en cumplimiento del Artículo número 777 del Código de Comercio, hago la presente publicación.

CARLOS ARTURO MULLER

2 vs.—2

### AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura número 275 de 5 de Mayo de 1984 de la Notaría Segunda de este Circuito, he cedido al señor Encarnación Talavera, la boleita denominada "Fábrica Británica", situada en la Casa Número 128, Avenida Central, Barrio de California de esta ciudad.

Panamá, Mayo 5 de 1984.

Carlos Tapia Uribe.

3 vs.—3

### AVISO OFICIAL

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escuadrón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1984.

ROBERTO R. ROYO.  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 23 de 1923,

#### HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud de título de propiedad en compra:

Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.—Para mi mandante Isabel González, pido título de propiedad en compra, a la Nación, terreno ubicado distrito de Los Santos, llamado "San Antonio", de cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos veinte metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Venancio Cáceres, Pastor Fria; Narciso González; Sur, terrenos de Esteban Babadilla; Francisco de León, José María Morello; Este, caminos de la Jagua y Quebrada del Hato al Morro; y terreno de Mercedes Villarreal; Oeste, camino de Sabanagrande y terreno de Matías Salazar. Corriendo y cultivado desde antes de la vigencia del Código Fiscal, reconoce una servidumbre. Acompañan documentos comprobantes.—Las Tablas, 31 de Agosto de 1981.—G. Gómez.—Las Tablas, Abril 12 de 1982.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

Pablo Álva P.

3 vs.—2

### AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco p. m. del día quince de Mayo venidero se recibirá propuesta para el suministro de los materiales necesarios para la construcción del Mercado Público de esta ciudad.

Esas propuestas deben hacerse en pliegos cerrados, dirigidos al Personero Municipal y deberán ser entregadas en la Secretaría del Concejo, en las horas y días hábiles, comprendidos hasta esta fecha.

El pliego de especificaciones podrán consultarlos los interesados en horas hábiles en la misma Secretaría del Concejo en esta ciudad y en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Departamento de Beneficencia y Salubridad Pública en la ciudad de Panamá.

Las propuestas deben hacerse a base de una amortización anual, hasta de B. 500.00 tomadas del Departamento de Obras Públicas del Municipio de David y por mensualidades de B. 41.66 que serán pagados en la Tesorería Municipal del Distrito al presentar las cuentas debidamente legalizadas.

Para ser postor se requiere depositar en la Tesorería Municipal al tiempo de hacer la propuesta, la suma de B. 20.00 como depósito de solvencia. Los pliegos que se presenten serán abiertos por una Junta compuesta del señor Alcalde del Distrito, el Inspector Sanitario Jefe, el supervisor Personero y en la cual actuará como secretario el Secretario del Concejo, a las nueve (9) a. m. del día 22 de Mayo venidero y por esa misma Junta será adjudicada el contrato a la persona o entidad jurídica que ofrezca la mejor propuesta.

Isidro Juredo Quintero.

David, Abril 23 de 1984.

## EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Guillermo Leblanc hijo, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Febrero veintiuno de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: . . . . .

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en conformidad con el señor Fiscal del Circuito, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del extinto Guillermo Leblanc hijo, desde el día 18 de Diciembre de 1933, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de testero, su esposa Clotilde Rodríguez, y los señores Guillermo Alfredo, Humberto Antonio, Rosario Elisa y Pedro José Leblanc Ramos, como hijos legítimos del causante, y

"Tercero. Que se presenten al tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópíese.—J. DE LA C. PÉREZ E.—Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto empazatorio en lugar público del Tribunal hoy, veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro de los treinta días siguientes a su publicación, se presenten al despacho los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer.

El Juez Primero del Circuito.

J. DE LA C. PÉREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a James Rodney, de treintiocho años de edad, soltero, jornalero, jamaicano y vecino de esta ciudad, antes con residencia frente al parque de Lesseps, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra y que dice: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Junio nueve de mil novecientos treintidós.

"Vistos: A órdenes del Juez Segundo Municipal fue puesto James Rodney, por haber sido él la persona que le infirió heridas al asiático Leo Lang, en la región parietal del lado derecho; erosión del cuero cabelludo sobre la región parietal del lado izquierdo; herida lacerocortusa de uno y medio centímetros de longitud sobre la región temporal derecho y varias erosiones de la piel en la región frontal, que lo incapacitaron por ocho días definitivos. Encuadrándose de turno el funcionario arribado, adjudicó el caso a este Tribunal donde se procedió a llamar al acusado para recibirle indagatoria. En esta diligencia confesó haber sido él el autor de Lang, alegando en su favor que si había procedido en esta forma, había sido por haberse visto atacado por el encasillado, cosa que no está probada en autos y como su confesión al tener de lo dispuesto en el artículo 2157 del C. J., hace plena prueba en su contra, una sentencia condenatoria se impone.

"El reo ha infringido el inciso 4º del artículo 319 del C. P., en concordancia con el 24 de la Ley 1927 y la aplicación de la pena se hace en grado mínimo, por ser Rodney una persona de buena conducta anterior.

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Poderoso Municipal, CONDENA a James Rodney, de treintiocho años de edad,

soltero, jornalero, jamaicano y vecino de esta ciudad, a sufrir en la Cárcel Modela la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le descuento de la pena que se le impone, el tiempo que estuvo detenido, que lo fue, del 6 al 30 de Abril pasado.—Cópíese, notifíquese y archívese. —(fdo) VICENTE UCROS. —(fdo) Santander Casis, Srio."

Se advierte al reo que si compareciese se le oiría y administraría justicia, de lo contrario se haría acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encubridor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—5

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Aurelio Hernández, vecino de esta capital y que antes habitaba en la calle E, casa número 17, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de hurto y en la cual ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo tres de mil novecientos treinticuatro.

"En vista del informe secretarial que precede se ordena empazar al señor Aurelio Hernández, sindicado, en estas diligencias para que dentro del término de treinta días más el de la distancia concorra al Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de hurto.

"Notifíquese.—(fdo) RAMON MORALES. —(fdo) Salcedo, Srio."

Se advierte al sindicado que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asiste; de lo contrario se haría acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinticuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—5

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Carlos Aresemena, panameño, de veintiséis años de edad, fumador, soltero y vecino de esta ciudad, con domicilio antes en la

Avenida Amón, para que dentro del término de doce días, a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en estas sumarias y en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen:

"Juzgado Primer Municipal.—Panamá, Mayo tres de mil novecientos treinticuatro.

"En virtud del informe secretarial que precede, empízase de nuevo al enjuiciado por el término de doce días más el de la distancia para que concurre al Tribunal a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de lesiones personales.—Notifíquese.—(fdo) R. MORALES.—(fdo) El Secretario, Salcedo".

"Juzgado Primer Municipal.—Panamá, Diciembre dos de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: En estas diligencias, creadas en virtud del parte policial número 272 de trce de Febrero de este año, se han comprobado de manera indubitable los siguientes hechos: Primero. Que como a las seis de la tarde del día doce de Febrero del año en curso, Pablo Rodríguez, fue herido a consecuencia de una mordedura en el labio superior izquierdo sobre el cual hubo necesidad de tomar cuatro puntos de sutura; Segundo. Que dicha lesión se la causó Carlos Arosemena, quien en su indagatoria confesó haber mordido a Rodríguez, en una riña que sostuvieron; Tercero. Que dicha lesión causó en la víctima una incapacidad definitiva de ocho días, según dictamen del Médico Oficial, doctor Aurelio A. Dutary, que obra en autos.

"No hay en estas sumarias más pruebas que la propia confesión del sindicado, toda vez que los testigos que han declarado manifiestan no haber presenciado la riña ni tenido conocimiento del móvil de ella; agotada la investigación se está en el caso de decidir del mérito de estas diligencias. Las pruebas que hay en el expediente son suficientes para dictar un enjuiciamiento, al tenor de lo que estatuye el artículo 2147 del C. J., por lo que el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Carlos Arosemena, panameño, de veintiséis años de edad, fundidor, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se le advierte al enjuiciado que no debe ausentarse del lugar del juicio so pena de arrestarlo por desacato. Se sobreseá provisionalmente a favor de Carmen Mosquera porque no hay pruebas contra ella que la compliquen. Señállase el día veintinueve de este mes, a las ocho de la mañana, para llevar a efecto la audiencia en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes. Nombre el enjuiciado su defensor y caso de que no lo haga así este Juzgado le nombrará uno.—Notifíquese y cópíese.—(fdo) RAMON MORALES.—(fdo) F. Salcedo Naranjo, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinticuatro.

El Juez.

RAMON MORALES.

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Primer Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y enplaza a Samuel Grant, antes domiciliado en la calle 21 de Encero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de lesiones personales en la cual se ha dictado la siguiente providencia que dice:

"Juzgado Primer Municipal.—Panamá, Mayo cuatro de mil novecientos treinticuatro.

"Emplácese por el término de treinta días más el de la distancia al sindicado Samuel Grant para que concorra a este Despacho a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de lesiones personales.—Notifíquese.—(fdo) R. MORALES.—(fdo) El Secretario, Salcedo".

Se le advierte al sindicado que si compareciese se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinticuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guatáca al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús María Patiño Hernández se encuentra depositado un caballo color colorado con la pata izquierda blanca el cual se encuentra herrado en la paleta derecha con el siguiente ferrete (B G) y en la pulpa izquierda así (F) y en la paleta izquierda (F B).

Dicho caballo se encontraba vagando por los lugares de Oberá de esta jurisdicción Distrital desde hace más de cinco años y sin que se le conozca dueño alguno y en consecuencia ha sido denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Anastasio Gutiérrez.

Por tanto, pues el suscrito, en cumplimiento de lo que ordenan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y de las demás Oficinas Municipales por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL quedando entendido que si nadie se presenta para hacer legal reclamo dentro del término fijado dicho animal será considerado como vacante y rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal quien se acogerá a lo que indica el Artículo 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

A. ORTEGA

El Secretario,

José González O.

5 vs.—3

Imprenta Nacional—Rca. N° 3563.